

Estatutos



Laicado Trinitario Perú

BENDITA SEA LA SANTÍSIMA TRINIDAD


DECRETO DE INSTITUCIÓN DEL LAICADO TRINITARIO


Yo, Fray José Milton Villalba Montiel - OSST, en mí carácter de Ministro de la Comunidad Trinitaria en Lima – Perú.


Escuchando los anhelos, las necesidades del Laicado Trinitario, de nuestra ciudad, Lima, hemos visto conveniente en Comunidad aprobar estos estatutos, con la finalidad de apoyar al Laicado, en su organización, formación, planificación y crecimiento, en un espíritu de comunión, para *Gloria de la Santísima Trinidad y Liberación de los Cautivos de Hoy.*


Que Dios Trinidad, por intercesión de Nuestra Señora del Buen Remedio y de nuestros Hermanos: Juan de Mata, Félix de Valois, San Juan Bautista de la Concepción, Ana María Taigi, los acompañen e iluminen siempre para vivir con fidelidad el carisma y vida laical dentro de la Familia Trinitaria.

En Lima, a los 13 días del mes de noviembre de 2020.


Fray José Milton Villalba Montiel. OSST


PERU


Fray Manuel Morales Moreno. OSST


Fray Nilton Adrián Vásquez Delgado

PREÁMBULO

El Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, y fruto de éste, los Estatutos, son los dos documentos esenciales en la vida laical trinitaria. Ambos documentos son un *“don de Dios”*. Deben tener un lugar destacado y privilegiado, desde su promulgación, en la vida personal de cada Laico Trinitario, tanto en el inicio de la formación, como durante la formación permanente, en ellos se describen las riquezas espirituales e identidad carismática que nos definen, al mismo tiempo que traza un camino de santidad e invita a testimoniarlo como un gran regalo.

Como se aprecia estos dos documentos son la base y la articulación del desarrollo de la vida del laicado trinitario en el Perú, su lectura, estudio y meditación personal y comunitaria ayudará a la profundización de la fe y en el perfeccionamiento de las relaciones fraternas, y nos conectará con el carisma, que se robustece directamente de la Palabra de Dios.

Hacer vivo estos documentos y todas las invitaciones que haga Dios Trinidad a través de su palabra y de los planteamientos de la Iglesia, es practicar los valores del Reino entre nosotros, es importante aprovechar esta oportunidad, en la ocasión de atender el llamado que nos hace el Señor a servir desde la vida laical trinitaria y la participación activa en todas las actividades de caridad que se vayan proponiendo desde la Familia Trinitaria local, regional, nacional, vicarial y general.

El Laicado es un llamado para testimoniar al mundo el Amor de Dios Trinidad, su relación circular, de igualdad, de acogida, de apertura, de misericordia infinita, que ésta realidad, esté presente siempre en nuestras relaciones dentro y fuera del laicado, con todos nuestros hermanos, con especial opción por los más necesitados, los abandonados, los despojados de su dignidad y privados de sus derechos fundamentales, en particular, con los perseguidos a causa de su fe y de su compromiso evangélico y, en general, con los más desfavorecidos: pobres, presos, jóvenes, migrantes y marginados; es brindarse a las obras redentoras de la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos, que en nuestro territorio se hace palpable a través de las obras de misericordia que lleva la *“Asociación Familia Trinitaria Perú”*. Glorifiquemos a Dios Trinidad con nuestras vidas.

Que Dios Trinidad y la Virgen del Buen Remedio, junto con todos los Santos Trinitarios, nos guíen en este camino de entrega y de recibir, que desde nuestra voluntad aceptamos.

ESTATUTO

TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, IDENTIDAD, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo Primero. La asociación constituida por el presente estatuto se denomina: **LAICADO TRINITARIO - PERÚ**, la misma que es una comunidad eclesial de laicos bautizados que forman parte integrante de la Familia Trinitaria y por lo tanto, comparte el mismo Carisma y Misión de la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos, desde su propio estado de vida, totalmente insertadas en nuestra Iglesia local peruana y latinoamericana, asumiendo una espiritualidad liberadora y misericordiosa en todas sus dimensiones.

Artículo Segundo. La asociación fija su domicilio en Lima - Perú, Jr. Pedro Pascual Farfán # 1263, Urb. La Trinidad, Cercado de Lima, reconociendo la existencia real de la espiritualidad trinitaria en el laicado, desde el momento de la llegada de los Frailes Trinitarios al Perú en el año 1957, habiéndose manifestado por medio de diferentes expresiones de vida comunitaria y personal, tales como la Cofradía de la Santísima Trinidad, Hermandad Santísima Trinidad, la Fraternidad Trinitaria de la Virgen del Buen Remedio, el Movimiento Camino Trinitario, Cooperadores y Amigos Trinitarios.

Artículo Tercero. La Asociación del Laicado Trinitario - Perú, asume de manera íntegra como parte de su identidad y como guía de su vida espiritual, fraterna y apostólica el Proyecto de Vida del Laicado Trinitario conforme ha sido aprobado por la Santa Sede.

Artículo Cuarto. El Laicado Trinitario tiene como fines y objetivos:

A.- Permanecer en fidelidad a la Iglesia Católica, en plena comunión con nuestro Obispo, a la Orden, abierta siempre a la comunión y servicio desde su particular identidad.

B.- Profundizar su identidad con el Carisma - Espiritualidad Redentora de San Juan de Mata como parte integrante de la Familia Trinitaria, en plena comunión con la Comunidad Trinitaria.

C.- Vivir con intensidad y coherencia los ideales propuestos en el Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, en particular en la vida: fraterna, apostólica, espiritual y formación.

D.- Colaborar en todas las obras de redención y misericordia de la Familia Trinitaria, tanto de manera colectiva como por el esfuerzo individual de sus integrantes, haciendo vivo el ideal de la Tertia Pars, que nos fue legado por nuestro fundador, San Juan de Mata, en la regla con aprobación del Santo Padre Inocencio III.

E.- Crear espacios de diversidad e innovación para dar acogida a las manifestaciones del Carisma Trinitario, tanto de los grupos y comunidades ya constituidas, como de las que puedan surgir en adelante.

F.- Representar al Laicado Trinitario ante todos los órganos eclesiales, nacionales e internacionales.

Artículo Quinto. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará por lo dispuesto en este Estatuto.

TITULO SEGUNDO: DEL LAICOS TRINITARIOS

CAPÍTULO I. Admisión al Laicado Trinitario

Artículo Sexto. El Laicado Trinitario tiene las puertas abiertas para que cualquier persona, sin ningún tipo de excepción, participe de su vida fraterna, espiritual y apostólica, no obstante a ello la condición de Laico Trinitario se obtiene por la Consagración a la Santísima Trinidad, aunque sea en su forma temporal y renovable, y por su admisión por parte del Equipo del Laicado Trinitario, luego de un itinerario de formación conforme a las exigencias del Proyecto de Vida del Laicado Trinitario, siendo esta de manera libre y responsable.

Artículo Séptimo. Los Laicos debidamente admitidos se precisan y registran en el Libro Padrón del Laicado Trinitario, al igual que en el Libro Padrón de cada Fraternidad, Hermandad, Movimiento y otros.

El Libro Padrón debe estar permanentemente actualizado, en el se asentarán los actos de incorporación y retiro de los Laicos, así como los datos generales de los mismos.

CAPÍTULO II. Derechos y Deberes

Artículo Octavo. - Son derechos de los Laicos Trinitarios:

- A.- Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas Generales: Ordinaria o Extraordinarias.
- B.- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en el laicado y representarlo.
- C.- Colaborar proponiendo al Equipo del Laicado Trinitario: alternativas, planes, proyectos, sugerencias y soluciones que mejoren el desarrollo del Laicado Trinitario.

Artículo Noveno. - Son deberes de los Laicos Trinitarios:

- A.- Contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos del Laicado Trinitario.
- B.- Asistir puntualmente y participar en forma constante en las reuniones, asambleas, cursos de formación, retiros, convivencias y actividades pastorales propias del Laicado.
- C.- Desempeñar y cumplir cargos y/o comisiones para los que fueron elegidos.
- D.- Colaborar activamente (ya sea dando mi tiempo o económicamente) con las obras de misericordia y redención de la Familia Trinitaria.

CAPÍTULO III. De los Órganos Rector

Artículo Décimo. - Son órganos Rector:

- A.- La Asamblea General del Laicado Trinitario.
- B.- El Equipo del Laicado Trinitario.

Artículo Décimo Primero. - La Asamblea General es el órgano supremo del Laicado Trinitario, en ella participan sus miembros hábiles e inscritos en el Libro Padrón.

Artículo Décimo Segundo. - La Asamblea General puede ser **Ordinaria** o **Extraordinaria**:

- A.- Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- A.1.- Aprobar el Plan de Acción Anual del Laicado.
- A.2.- Elegir El Equipo del Laicado Trinitario del Laicado.
- A.3.- Evaluar la Acción Anual del Laicado Trinitario.

B.- Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

- B.1.- Modificar el estatuto
- B.2.- Cualquier otro acuerdo de importancia para el Laicado.

Artículo Décimo Tercero.

La Asamblea General puede ser convocada por:

- (a) Por el Presidente (a) del Laicado Trinitario.

La Asamblea General Ordinaria se reúne dos (2) veces al año, en el primer fin de semana de febrero (viernes, sábado y domingo) y la última semana de noviembre.

La Asamblea General Extraordinarias, pueden ser convocadas por:

- (a) Por el Equipo del Laicado Trinitario y el Acompañante Espiritual.
- (b) A Solicitud de los responsables de animar a las fraternidades, hermandades, cofradías, movimientos y otros.

La Asamblea General Extraordinaria, se convoca las veces que sea necesario.

La convocatoria se realizará mediante comunicación oficial, dirigida a las fraternidades, hermandades, cofradías, movimientos y otros, informando la Agenda con los puntos a tratar.

Artículo Décimo Cuarto. - La celebración de las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con todos los laicos hábiles que asistan y los acuerdos serán aprobados con el voto de la mayoría de los miembros concurrentes.

Artículo Décimo Quinto. - El Equipo del Laicado Trinitario es el responsable de animar, acompañar, organizar, planificar, ejecutar y evaluar el proyecto anual del Laicado Trinitario.

Está integrado por cuatro (4) Laicos, en los siguientes cargos:

A.- Animador - Guía.

B.- Secretario.

C.- Ecónomo.

D.- Responsable de la Solidaridad.

Y un (1) **Acompañante Espiritual.**

El Equipo del Laicado Trinitario tendrá una duración de tres (3) años a partir de su elección; pudiendo ser reelegidos, pero no mayor a seis (6) años; su mandato se computa a partir de la fecha de su elección.

El Equipo del Laicado Trinitario una vez vencido su período de ejercicio, continuará con sus funciones mientras no se elija al nuevo Equipo del Laicado Trinitario.

El Acompañante Espiritual, es designado por la comunidad de religiosos en la forma y modo que le corresponda.

Artículo Décimo Sexto. - El Equipo del Laicado Trinitario se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. Las reuniones del Equipo de Acompañamiento deberán estar registradas y determinadas en el cronograma que se desprende del Plan Anual.

Artículo Décimo Séptimo. - Para las reuniones de Equipo del Laicado Trinitario se requerirá la asistencia todos sus miembros, en caso de no poder asistir, debe delegar su función, en otro miembro de su fraternidad, previa comunicación oficial, dirigida al Animador - Guía. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta y se registrarán en el Libro de Acta del Equipo.

Artículo Décimo Octavo. - El Equipo del Laicado Trinitario tendrá entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- A.- Acompañar el camino y crecimiento del Laicado Trinitario.
- B.- Velar por el cumplimiento del estatuto y los acuerdos de las Asambleas General o Extraordinarias.
- C.- En discernimiento con el Acompañante Espiritual acordarán la admisión de nuevos Laicos.
- D.- Proponer a la Asamblea la modificación del estatuto.

CAPÍTULO IV. Atribuciones de los Miembros del Equipo del Laicado Trinitario

Artículo Décimo Noveno. - Son atribuciones del **Animador - Guía**:

- 1.- Convocar y presidir las Asamblea y las reuniones del Equipo del Laicado Trinitario.
- 2.- Ejercer la representación del Laicado Trinitario a nivel: local, regional, nacional e internacional.
- 3.- Establecer un cronograma de acompañamiento a las fraternidades, hermandades, cofradías, movimientos y otros.
- 4.- Incentivar la acción Laical en comunión.
- 5.- Generar el intercambio y apoyo entre las fraternidades, hermandades, cofradías, movimientos pertenecientes al Laicado Trinitario.
- 6.- Estimular la Obra Redentora en Comunión.
- 7.- Impulsar la evaluación continua de las acciones y proyectos.

Artículo Vigésimo. - Son atribuciones del **Secretario**:

- 1.- Registrar y mantener debidamente organizado el archivo documentario.
- 2.- Llevar al día los Libros de Actas de las Asambleas y Reuniones del Equipo del Laicado Trinitario, así como el Libro Padrón de Laicos y controlar la asistencia a éstas.
- 3.- Remitir y suscribir la correspondencia emitida o recibida.
- 4.- Hacer seguimiento a las solicitudes y sus respuestas.

- 5.- Llevar la Agenda.
- 6.- Llevar el orden de palabra.
- 7.- Atender los medios de promoción y comunicación del Laicado. (redes sociales, páginas web, email, y todos los que se asuman)

Artículo Vigésimo Primero. - Son atribuciones del **Ecónomo**:

- 1.- Velar por el cuidado de los fondos y bienes del Laicado Trinitario, dentro del espíritu de caridad y misericordia propio del carisma.
- 2.- Rendir cuenta de los gastos ejecutados durante las actividades, al Equipo y Asamblea General - Extraordinaria.
- 3.- Requerir a los miembros las cotizaciones que son acordadas en la Asamblea.
- 4.- Proponer acciones para recaudar fondos.
- 5.- Establecer acciones en la búsqueda de apoyo y colaboración.

TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO

Artículo Vigésimo Segundo: Constituye el patrimonio del Laicado Trinitario

- 1.- Todo lo que se pueda adquirir en provecho de sus fines y adquiridas en las formas permitidas por el presente estatuto y las leyes peruanas.
- 2.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Laicos Trinitarios, fijados en Asamblea General.
- 3.- Las sumas que se recauden provenientes de las actividades programadas para tal fin.
- 4.- Aportes, subvenciones, adjudicaciones, ofrendas, donaciones y legados a su favor, las mismas deben estar correctamente registradas y sustentadas.

Artículo Vigésimo Tercero: Los fondos recaudados se dedicarán a la elaboración y ejecución de las actividades vinculadas con las obras de misericordia y redención propias de la Familia Trinitaria, dentro del espíritu de la *Tertia Pars* que forma parte esencial del carisma que nos legó San Juan de Mata.

TITULO CUARTO: DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE LAICO TRINITARIO – DECLARATORIA DE VACANCIA EN LOS CARGOS DEL EQUIPO DEL LAICADO TRINITARIO

Artículo Vigésimo Cuarto. - Se pierde la condición de Laico Trinitario:

- A.- Por renuncia expresa del Laico, la que deberá comunicarse mediante carta dirigida al Animador - Guía, la misma que será puesta en conocimiento en Reunión General y comunicada al Acompañante Espiritual.
- B.- Por fallecimiento.
- C.- Por haber transgredido el Estatuto de manera grave.

Artículo Vigésimo Quinto. - El Equipo del Laicado Trinitario del Laicado, es el encargado de determinar la pérdida de la condición de Laico Trinitario, escuchando previamente las partes interesadas.

Artículo Vigésimo Sexto. - La declaratoria de vacancia de los cargos del Equipo del Laicado Trinitario, corresponde a la Asamblea Extraordinaria, y a ésta misma, elegir a los miembros que cubran la vacancia.

Los miembros de Equipo del Laicado Trinitario pueden ser declarados vacantes o removidos por:

A.- Abandono de cargo.

B.- Renuncia expresa y formalizada.

C.- Inasistencia injustificada por más de tres veces consecutivas a las Reuniones del Equipo del Laicado Trinitario, a las cuales está obligado a asistir.

TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo Séptimo: El Laicado Trinitario puede ser disuelto por decisión expresa de la Comunidad de Religiosos de la Orden de la Santísima Trinidad y de Los Cautivos. Siendo comunicada las razones de disolución a las fraternidades, hermandades, movimientos y otros.